

## EL ALMIRANTAZGO ESPAÑOL DE 1807: LA ÚLTIMA REFORMA DE MA- NUEL GODOY \*

---

**SIGFRIDO VÁZQUEZ CIENFUEGOS**  
Escuela de Estudios Hispano-Americanos (CSIC)

**RESUMEN:** *A finales del siglo XVIII la marina española se encontraba en decadencia. Manuel Godoy fue encargado por el rey para revertir la situación. Aunque ya existían planes previos, no fue hasta la derrota franco-española en Trafalgar en 1805 cuando el príncipe de la Paz se decidió a llevar adelante la instauración de una institución que venía siendo considerada la solución a tan graves problemas. La decisión tomada de erigir un Almirantazgo fue acogida favorablemente tanto por la Marina como por los partidarios de Godoy. Poco más de un año después, las cañas se tornaron lanzas y muchos de los que adulaban de manera exacerbada a Godoy en 1807 lo vilipendieron coléricamente a partir de marzo de 1808.*

**PALABRAS CLAVE:** Almirantazgo. Marina. Reforma institucional. Celebración. Recelos. Manuel Godoy. Fernando VII.

### THE SPANISH ADMIRALTY OF 1807: THE LAST REFORM OF MANUEL GODOY

**ABSTRACT:** *At the end of the 18<sup>th</sup> century the Spanish Navy was in decline. Manuel Godoy was commissioned by the King to reverse the situation. Although there were previous plans, it was not until the Spanish-French defeat at Trafalgar in 1805 when the so-called «Prince of Peace» decided to establish an institution that was being considered as the solution to the se-*

---

**Sigfrido Vázquez Cienfuegos** es doctor investigador contratado por el programa JAEDOC 2008 en la Escuela de Estudios Hispano-Americanos (CSIC). Dirección para correspondencia: c/ Alfonso XII, 16, 41002, Sevilla (España). Correo electrónico: svazquez@eehaa.csic.es.

\* Siglas utilizadas: AMN (Archivo del Museo Naval de Madrid), AGMAB (Archivo General de la Marina «Álvaro de Bazán», Viso del Marqués), AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid), BNE (Biblioteca Nacional de España, Madrid), AGI (Archivo General de Indias, Sevilla), AGMS (Archivo General Militar de Segovia), t. (tomo), carp. (carpeta).

*rious problems affecting the Navy. The establishment of Admiralty was welcomed by both the Navy and the people in favor of Godoy. Just over one year later, many of those who flattered Godoy in 1807 vilified him angrily on March 1808.*

KEY WORDS: **Admiralty. Navy. Institutional reform. Celebration. Distrust. Manuel Godoy. Fernando VII.**

## ANTECEDENTES: LA PROPUESTA DEL BAILÍO VALDÉS

Durante el reinado de Carlos III la Real Armada mantuvo un proceso de renovación y de consolidación del poder naval español continuado por su sucesor Carlos IV hasta 1795<sup>1</sup>. A partir de entonces, el proceso se invertirá, primero lentamente, y poco después, de manera más acelerada, hasta tal punto que, ante la mala situación de la marina española en 1799<sup>2</sup>, el secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo encargó reservadamente al bailío Antonio Valdés<sup>3</sup> determinar las causas que habían llevado a esta condición a la Armada<sup>4</sup>. Según el dictamen de Valdés, no había duda de que la marina se encontraba en un estado «decadente y precario». La fuerza efectiva de la Armada apenas consistía en 25 navíos armados y no había recursos para aumentar su

<sup>1</sup> CEBALLOS-ESCALERA, Alfonso de, *El Almirantazgo General de España e Indias en la Edad Moderna*, Madrid, Real Academia de la Mar, 2012, pág. 117 (en prensa, paginación no definitiva).

<sup>2</sup> FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, *Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y de Aragón*, tomos VIII-IX, Madrid, Museo Naval, 1972, pág. 243.

<sup>3</sup> Antonio Valdés y Bazán había sido secretario de Marina desde 1783 y secretario de Indias desde 1787 con Carlos III, demostrando su valía manteniendo la secretaría de ambos ministerios hasta 1792 ya con Carlos IV. VALDÉS Y OZORES, Micaela, *El bailío don Antonio Valdés. Un gobierno eficaz del siglo XVIII*, Madrid, Libroslibres, 2004, págs. 104-119. En 1781 Valdés fue nombrado director de la Real Fábrica de la Cavada poniéndola en activo. Como ministro de Marina, estableció en los tres Departamentos peninsulares, cursos de matemáticas, bibliotecas y gabinetes de instrumentos, amplió la enseñanza de artillería y patrocinó la apertura de nuevos colegios y cátedras para la Marina mercante; potenció los arsenales con la ampliación de diques y fue el patrocinador de notables expediciones científicas como las de Malaspina y Bustamante, Córdoba y Churruca. Mostró una especial preocupación por el personal de la armada aumentando sus sueldos y poniendo en marcha un montepío extensivo a todos los cuerpos. Fue el creador del orden táctico naval de la primera escuadra de instrucción integrada por nueve fragatas y cuyo mando dio a Juan de Lángara. Con respecto a la Secretaría de Indias, apoyó la implantación del libre comercio en América, la constitución de consulados y la creación de la Compañía de Filipinas. Entre los méritos de Valdés no hay que olvidar que fue el encargado del diseño de la actual bandera española en 1785. CERVERA PERY, José, *La Marina de la Ilustración (Resurgimiento y crisis del poder naval)*, Madrid, Ed. San Martín, 1986, págs. 229-231.

<sup>4</sup> CERVERA PERY, *La Marina de la Ilustración*, pág. 122.

número, ampliar sus dotaciones o comprar pertrechos, lo que había llevado al cuerpo de marina a un estado de «abatimiento de ánimo». La situación había empeorado rápidamente tras la derrota infligida a España por la Francia de la Convención Revolucionaria en 1795. Hasta entonces podría decirse que la Armada mantenía un desarrollo «florecente y brillante», pero la llegada a la secretaría de Marina de Pedro de Varela supuso un cambio radical. El nuevo ministro se centró en la aplicación de una política de ahorro estricto, por lo que se descuidaron el acopio de pertrechos, las carenas y reparaciones, y la construcción de nuevos buques. El número de naves en servicio descendió, quedando muchas sin los medios necesarios para su armamento. A pesar de ello no solo no logró economizar, sino que aumentó el gasto pues finalmente en el año 1796 la marina necesitó más recursos que en los años anteriores, debido esencialmente a que las reformas se fundamentaron en proyectos poco meditados. En 1796 Varela<sup>5</sup> fue sustituido por el prestigioso marino Juan de Lángara que se mantuvo en el cargo hasta 1799. Inicialmente contaba con buena reputación entre los miembros de la Armada por sus conocimientos de marina. Sin embargo, lejos de corregir los errores de su predecesor, la situación empeoró fundamentalmente por su indolencia y falta de actividad, causada por su decadencia física, lo que hizo que el bailío Valdés caracterizase su mando por la «imbecilidad y falta de resolución». En su opinión tanto Varela como Lángara habían dejado el cuerpo de la marina «cadavérico» e «inútil» y que solo servía para gastar<sup>6</sup>.

Para el bailío la solución estaba en la formación de una junta o consejo de generales expertos en la marina con un intendente a la cabeza, siguiendo el modelo inglés<sup>7</sup>. Esta institución debía tener el título genérico de Almirantazgo, sin ser necesario que en ella hubiese un almirante como sucedía en Inglaterra<sup>8</sup>, a pesar de que las *Ordenanzas generales de la Armada naval* de 1793 señalaban esta posibilidad en su primer tratado<sup>9</sup>. El Consejo debía ser un órgano colegiado que se encargase de todo lo referente a lo gubernativo, militar y económico de la Armada, un cuerpo de doctrina permanente, independiente

---

<sup>5</sup> En 1796 quedó encargado de la secretaría de Hacienda.

<sup>6</sup> VALDÉS Y BAZÁN, Antonio, «Reflexiones sobre el estado actual de la Marina, el origen y progresos de su decadencia y modo de remediarla», Madrid, (31-8-1799), en GARCÍA RÁMILA, Ismael, *Un burgalés ilustre, el baylío don Antonio Valdés*, Burgos, Imp. Marcelino Miguel, 1930, págs. 197-198.

<sup>7</sup> Valdés quería evitar el modelo del Almirantazgo español de 1737 que había sido erigido para «rango y bambolla» a don Felipe de Parma. CERVERA PERY, *La Marina de la Ilustración*, pág. 123.

<sup>8</sup> VALDÉS Y BAZÁN, «Reflexiones sobre el estado actual de la Marina», en GARCÍA RÁMILA, Ismael, *Un burgalés ilustre*, págs. 199-200.

<sup>9</sup> MAZARREDO, José de, *Ordenanzas generales de la Armada naval*, Parte I, Madrid, imprenta de la viuda de don Joaquín de Ibarra, 1793, pág. 3.

de quien quiera que fuese el ministro de turno<sup>10</sup>. Una vez establecido este cuerpo y las reglas de Almirantazgo, no era necesario que el ministro de Marina fuese facultativo y debían quedar sus competencias asumidas por la secretaría de Estado. Debía contar con un tribunal presidido por el capitán general del departamento de Cádiz José de Mazarredo, por su mayor antigüedad; el teniente general y consejero de Guerra Francisco Gil de Lemos, el teniente general y capitán general del departamento del Ferrol Félix de Tejada, por su conocimientos en el ramo de arsenales; el teniente general e ingeniero general de la Armada Tomás Muñoz, el mayor general y jefe de escuadra Manuel Muñoz Gaona y el intendente marqués de Ureña. A estos generales debía sumarse el secretario general de la Armada, capitán de navío José de Espinosa Tello. Todos debían formar el juzgado que inicialmente solo trataría de lo gubernativo del cuerpo, pudiendo más adelante darle mayor extensión para que se ocupase de las presas y materias de justicia, para lo que se le agregaría un ministro togado del Consejo de Guerra y un fiscal, pues esto requeriría más tiempo y se necesitaría conferenciar con la junta de Almirantazgo para el establecimiento del sistema propuesto.

En definitiva Valdés pidió en 1799 el cese de Lángara, el nuevo gobierno de la Armada por un Almirantazgo con plaza efectiva en el Consejo de Estado al quedar suprimida la dirección general de Marina y la inspección general de Arsenales, permaneciendo ambas concentradas en el tribunal o junta de Almirantazgo, así como el nombramiento inmediato de los miembros indicados, sin que eso implicase que Mazarredo dejase de mandar una escuadra llegado el caso, pudiendo ocupar su puesto Francisco Gil de Lemos mientras que el primero estuviese fuera de la Corte. De ese modo no solo se fomentaba y conservaba la marina, sino que se ahorraba con la reforma de la secretaría de Estado al dejar tan solo tres o cuatro oficiales agregados a esta, o en la unión de la marina de correos a la militar, entre otras ventajas que se desarrollarían con el tiempo<sup>11</sup>.

El dictamen de Valdés hirió las susceptibilidades de los que entonces regían la Marina y provocó la oposición de Manuel Godoy, que a finales de 1800 había recuperado el favor de Carlos IV en detrimento del anterior secretario de Estado Urquijo<sup>12</sup>, lo que dejó al bailío en una situación muy comprometida.

<sup>10</sup> JUAN Y FERRAGUT, Mariano, «La Marina en 1808», en *La marina en la guerra de la independencia I: XXXV Jornadas de Historia Marítima*, Madrid, Instituto de Historia y Cultura Naval, 2007, pág. 47.

<sup>11</sup> VALDÉS Y BAZÁN, Antonio, «Reflexiones sobre el estado actual de la Marina», en GARCÍA RÁMILA, *Un burgalés ilustre*, págs. 199-200.

<sup>12</sup> Urquijo planteó una política destinada a sanear la Monarquía. LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *La Alianza de Godoy*, Madrid, CSIC, 1992, págs. 165-168. Urquijo pudo mantener esta política mientras contó con el apoyo del Directorio francés, con la caída de este y el ascenso de Napoleón, unidos a los ataques por parte de la Iglesia española quedó sin el favor de la

da. El plan de Valdés no fue atendido entonces, pues además tenía algunas limitaciones como la de ser un mero bosquejo, cuando para un proyecto de tal envergadura como renovar la Armada se requería de un mayor desarrollo de los planes<sup>13</sup>.

## SE INICIAN LAS REFORMAS

En cualquier caso, el informe del bailío había constatado que era urgente la reforma de la Armada por lo que el rey encomendó este propósito a Godoy en 1801<sup>14</sup>. El príncipe de la Paz tomó una serie de medidas que ya en 1802 tuvieron algunos frutos positivos. Como Generalísimo, que era desde 1801 tras la Guerra de las Naranjas contra Portugal, ordenó organizar un nuevo Estado Mayor de todas las armas. En marzo de 1802 presentó un plan de reorganización del ejército en el voluminoso manuscrito *Reglamentos constitucionales para una nueva organización, división y gobierno del Ejército, probados por SM a propuesta del Generalísimo de todas sus armas*<sup>15</sup>. Junto con este documento se presentaron las directrices básicas para la reestructuración de la Armada<sup>16</sup>, siendo elegido como secretario de Marina el teniente general Domingo Pérez de Grandallana<sup>17</sup>.

La Paz de Amiens permitió a Godoy enfatizar en las cuestiones de organización y formación escogiendo para ello a un grupo de científicos de primer nivel y ordenó reimplantar la enseñanza en las escuelas de Guardias Marinas, interrumpidas en 1793 a causa de la guerra con Francia<sup>18</sup>. En 1803 ordenó el aumento de las pagas del ejército y la Armada, añadiendo a la marinería nue-

---

Corona y hubo de abandonar el gobierno. SIERRA NAVAS, Luis, «La caída del primer ministro Urquijo en 1800», *Hispania*, 23 (1963), págs. 556-580.

<sup>13</sup> IBÁÑEZ DE ÍBERO, Carlos, *Almirantes y hombres de mar*, Madrid, Aguilar, 1950, pág. 359.

<sup>14</sup> Real Decreto de 10 de octubre de 1801.

<sup>15</sup> Este documento es de hecho una nueva constitución militar que sustituía a la de 1766.

<sup>16</sup> Se encuentra en el Archivo General del Palacio Real una carpeta nombrada como «Cuatro regímenes mensuales de las providencias tomadas en la Armada por su Jefe Generalísimo D. Manuel Godoy en 1802», en la que se recogen las providencias que se tomaron para reformar la marina. HERRERO FERNÁNDEZ-QUESADA, M.<sup>a</sup> Dolores, *Ciencia y milicia en el siglo XVIII: Tomás de Morla, artillero ilustrado*, Segovia, Patronato del Alcázar de Segovia, 1992, pág. 381.

<sup>17</sup> Grandallana ocupó este puesto entre 1802 y 1805. FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, págs. 246-247.

<sup>18</sup> Gabriel Ciscar fue encargado de la realización de los *Cursos de estudios elementales de Marina*, publicado en 1803 en cuatro tomos. Los tres primeros están dedicados a dar nociones básicas de aritmética, geometría, trigonometría y cosmografía, mientras que el cuarto, *Tratado de pilotaje*, es el más novedoso e importante. LA PARRA LÓPEZ, *La Alianza de Godoy*, págs. 106-110.

vos premios y ventajas, pagándosele los atrasos que arrastraban desde 1799. También estableció un sistema riguroso de contabilidad, de medios y de fondos especiales que aseguró el que los pagos estuviesen al corriente. Godoy manifestó particular interés por la marina mercante, especialmente ordenando la habilitación de numerosos puertos en España y América<sup>19</sup>. Grandallana a su vez patrocinó el servicio de los bajeles y la incorporación a la marina militar de los servicios de correos marítimos y de guardacostas en la península y América, que venían desempeñándose por compañías particulares<sup>20</sup>, así como la creación de una ordenanza de matrículas, que fueron redactadas por su protegido Luis María de Salazar, intendente del Ferrol<sup>21</sup>. Salazar, que ya había colaborado con su pariente Mazarredo en la edición de las *Ordenanzas generales de la Armada naval* en 1793, retomó la idea de implantar el Almirantazgo al considerarlo conveniente, asunto en el que tendría un especial protagonismo<sup>22</sup>.

Por la real cédula de 27 de febrero de 1803 el rey ordenó la institución de un Consejo de Almirantazgo. Se redactó entonces su reglamento y fueron nombrados consejeros los generales Ignacio María de Álava, Antonio de Escañó y José Justo Salcedo. Luis María de Salazar fue nombrado intendente general, segundo cargo en importancia en el consejo<sup>23</sup>. Juan Pérez Villamil, fue el auditor general, mientras que José de Espinosa Tello fue secretario, Martín Fernández de Navarrete, contador y Manuel Sixto Espinosa, tesorero. Todos estaban bajo la presidencia de Manuel Godoy, aún sin título alguno.

Estas designaciones de hombres con un importante prestigio en temas marítimos y en las que se incluía Espinosa Tello, propuesto por el bailío Valdés en el plan original, demuestran una intención de elección por méritos por parte de Godoy. Entre los más destacados marinos quizás solo había quedado al

<sup>19</sup> GODOY, Manuel, *Memorias críticas y apoloéticas para la historia del reinado del Señor D. Carlos IV de Borbón*, Madrid, Atlas, 1965, tomo I, págs. 401-405.

<sup>20</sup> FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, págs. 247.

<sup>21</sup> Nacido en Vitoria en 1758, hizo carrera en la Marina donde ingresó en 1775. Fue compañero y amigo de Martín Fernández de Navarrete. En junio de 1793 se incorporó en Cádiz a la escuadra de Borja, el cual, dada su competencia le hizo su ayudante secretario. Fue llamado a Madrid en octubre de ese año como segundo oficial agregado a la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina. Salazar había tomado posesión en abril de 1803 de la intendencia del departamento de Ferrol, que «era una de las salidas de costumbre para los oficiales mayores de la Secretaría», sustituyendo en ella a Domingo de Hernani, con lo que pasó a formar parte del cuerpo de Ministerio. O'DONNELL, Hugo, «Luis María de Salazar Capitán de navío y ministro de Marina», *La Armada y sus hombres en un momento de transición: XXXIV Jornadas de Historia Marítima*, Madrid, Instituto de Historia y Cultura Naval, 2007, págs. 117, 121.

<sup>22</sup> O'DONNELL, «Luis María de Salazar», págs. 121-122.

<sup>23</sup> Este nombramiento unido a que Domingo de Grandallana, como Secretario de Marina, propuso a Salazar para la cruz pensionada de la Orden de Carlos III, favor que solo se concedían por entonces a los amigos del príncipe de la Paz, demostraría su adscripción al círculo «godoyista». O'DONNELL, «Luis María de Salazar», pág. 122.

margen, dadas las incompatibilidades con el príncipe de la Paz, José de Mazaredo, que se hallaba desterrado en Bilbao<sup>24</sup>.

## TRAFALGAR ACELERA LOS ACONTECIMIENTOS

Las continuas guerras desde 1793 habían agravado el endeudamiento estatal español. Las conexiones con América para la llegada de recursos fueron entonces más importantes que nunca, pero la franca decadencia naval constatada en el desastre de Trafalgar de 1805 empeoró las condiciones en las que España se encontraba. El dominio de las rutas marítimas por los británicos impidió la llegada de unos capitales muy necesarios para el Estado, pero la Armada, que era quien debía asegurar su transporte, sufría la falta de los mismos capitales, ya que la Corona los necesitaba para dotarla<sup>25</sup>. Manuel Godoy fue consciente de que la solución a esta situación solo podía pasar por la reestructuración de la marina española. Por otra parte, demostrada como parecía la imposibilidad de equipararse en tierra al poderío napoleónico<sup>26</sup>, la Armada quedaba como la única opción para establecer unos parámetros estratégicos sobre los que cimentar una cierta independencia política que hiciese valiosa como aliada a España, especialmente frente a Gran Bretaña<sup>27</sup>. Las posibilidades de hacer frente a las aspiraciones de control de la península ibérica que demostraba Francia, pasaban por poseer alguna capacidad naval de importancia<sup>28</sup>, algo que con Trafalgar había quedado en cuestión y que fue puesto de relieve de manera alarmante con los ataques británicos al Río de la

<sup>24</sup> CERVERA PERY, *La Marina de la Ilustración*, pág. 123.

<sup>25</sup> Esta situación produjo casi el definitivo abandono en los puertos de la mayor parte de los barcos de guerra españoles. CAYUELA FERNÁNDEZ, José y POZUELO REINA, Ángel, *Trafalgar: hombres y naves entre dos épocas*, Barcelona, Ariel, 2004. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Agustín R., *La Armada española. La campaña del Pacífico. España frente a Chile y Perú*, Madrid, Agualarga, 1999; y *Trafalgar y el conflicto naval Anglo-Español del siglo XVIII*, Madrid, Actas, 2005. GELLA ITURRIAGA, José, *La Real Armada de 1808*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1974.

<sup>26</sup> No solo para España, pues hacia 1808 no parecía que ninguna potencia pudiese oponerse por tierra por sí sola a la Francia napoleónica.

<sup>27</sup> «La Real Armada un instrumento fundamental de la política internacional española del momento, casi pudiéramos decir que la *lancilla de la balanza* que preconizaba el ministro Carvajal y Lancaster medio siglo antes. Temida aún por los ingleses, los franceses buscaron siempre la alianza española principalmente por nuestros navíos y fragatas, y gracias a ellos pudo España jugar sus bazas en el contexto de la política europea de aquella época». CEBALLOS-ESCALERA, *El Almirantazgo General de España e Indias*, págs. 157-158.

<sup>28</sup> LA PARRA, Emilio, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquets Editores, 2005, págs. 327.

Plata de 1806 y 1807<sup>29</sup>. Sin la recuperación de la marina, pocas eran las opciones que quedaban a España, por lo que Godoy debió entonces decidirse a dar el paso definitivo para la reestructuración de la Armada.

El 13 de enero de 1807, Carlos IV firmó en Aranjuez la real cédula que establecía el Almirantazgo de España e Indias, siendo designado el mismo Manuel Godoy como almirante General y Protector del Comercio, con el título de «Alteza Serenísima»<sup>30</sup>. Tres días después fue comunicado al público en la *Gaceta Extraordinaria* de Madrid y en pliego suelto, profusamente repartido<sup>31</sup>. Simultáneamente fueron constituidas las obligaciones y prerrogativas el Consejo de Almirantazgo<sup>32</sup>, quedando inaugurado el 6 de abril. El tribunal que debía instituirse quedó compuesto por los generales Álava, Escaño y Salcedo, siendo secretario Espinosa y Tello<sup>33</sup>, todos los cuales prestaron juramento en manos del almirante el 3 de abril de 1807 quedando claramente vinculados a Godoy. Una vez constituido el consejo se suprimió la dirección general de la Armada, siendo sustituido por la inspección general de Marina, encabezada por Francisco Gil de Lemos<sup>34</sup>. Bajo el mando absoluto de Godoy quedaron todas las fuerzas navales, así como el control del comercio marítimo<sup>35</sup>. La sede del Almirantazgo, ubicada en el palacio Grimaldi, al mismo tiempo residencia del almirante y oficinas del nuevo organismo<sup>36</sup>, fue custodiado por la compañía de Granaderos de Marina de Cartagena<sup>37</sup>.

<sup>29</sup> Sobre el asunto de las invasiones inglesas del Río de la Plata véase GRAHAM-YOOLL, Andrew, *Ocupación y reconquista 1806-1807: a 200 años de las invasiones inglesas*, Buenos Aires, Lumiere, 2006; GALLO, Klaus, *Las invasiones inglesas*, Buenos Aires, Eudeba, 2004.

<sup>30</sup> Real Cédula 13/1/1807, AMN, 0299, Ms. 0582/32.

<sup>31</sup> FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 397.

<sup>32</sup> Real Orden comunicando la inauguración del Consejo de Almirantazgo, el 4 del mes corriente, habiendo prestado juramento todos los ministros en manos de S.A.S. el Príncipe Generalísimo Almirante. Aranjuez, 6/4/1807. Impresa. En FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 409.

<sup>33</sup> FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 399.

<sup>34</sup> Por la Real Orden de 7 de marzo de 1807 quedó extinguida la dirección general de la Armada y se creó de manera efectiva el empleo de inspector general de Marina. Adiciones de la ordenanza general del año 1793, 24/8/1807, AGMAB, Almirantazgo, 5181.

<sup>35</sup> Real Cédula 13/1/1807, AMN, 1180, F 003/12.

<sup>36</sup> Su intención era ceder el inmueble al Estado mientras él adquiría el palacio de Buena Vista como vivienda. LA PARRA, *Manuel Godoy*, págs. 261-263. Finalmente en lugar de donar el palacio lo acabó vendiendo por 19 millones de reales al Almirantazgo, cantidad que se pagaría contra las Cajas de Consolidación de Vales Reales, aunque solo llegó a recibir cuatro millones de reales. AHN, Consejos, 17.806.

<sup>37</sup> JUAN Y FERRAGUT, «La Marina en 1808», pág. 46.

## ACOGIDA Y CELEBRACIÓN

La Armada aprobó el cambio de dirección y gobierno facultativo con cierto «alivio» esperando recuperarse de la postración en que se hallaba<sup>38</sup>. También era motivo de esperanza tener como modelo a la marina británica, a cuya organización de Almirantazgo se atribuía buena parte de sus exitosas campañas<sup>39</sup>. Sin embargo, la mayoría consideró innecesaria la figura del almirante porque era suficiente la existencia de un centro inteligente y de iniciativa, sin la oposición de la secretaría del despacho de Marina, siguiendo el modelo del bailío Valdés. A pesar de todo se confiaba que la respetabilidad de los ministros elegidos hiciese ver a Godoy el verdadero alcance de los problemas de la marina. Estas razones podrían hacernos entender la alegría con que fue acogida la nueva institución especialmente entre los asentistas de víveres, tanto de hospitales y como de cuarteles. El júbilo se extendió entre el séquito de los que debían sus oficios a Godoy y sus aduladores promovieron numerosas celebraciones<sup>40</sup>.

En el mismo día de la proclamación en Aranjuez se vieron demostraciones públicas de regocijo entre la que destacó la Guardia de Corps. Dicho día hubo un concurso numeroso de personas de distinción que acudieron a manifestar a Godoy su satisfacción y alegría, mientras las campanas de palacio repicaron a las doce del mismo día, causando un gran alborozo en el pueblo<sup>41</sup>. El camino de Madrid a Aranjuez se llenó de coches de quienes se apresuraron a dar la enhorabuena a su Alteza Serenísima, formando un espectáculo que suscitó la curiosidad de los pueblos<sup>42</sup>. El séquito de Godoy hizo entrada triunfal en la Corte al son de una serenata que le dieron todos los músicos de Madrid reuni-

---

<sup>38</sup> FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 399.

<sup>39</sup> JUAN Y FERRAGUT, «La Marina en 1808», pág. 48.

<sup>40</sup> En FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 399-400.

<sup>41</sup> «Las fuentes del parterre se soltaron a la misma hora, cuyas aguas, que suben a mucha elevación, forman en su ascenso y descenso unas pirámides que parecen de cristal, miradas de cierta distancia. El Sol estuvo despejado en todo el día con una calma y un temple muy extraño en el mes de enero, y la noche, igualmente serena, contribuyó también al mayor lucimiento de la soberbia orquesta que se les dio a SS. MM. en un bello anfiteatro formado para el intento, y el cual, adornado e iluminado con hachas y vidrios de colores, hacía un efecto muy agradable á la vista. El coliseo se franqueó por la tarde al pueblo y por la noche a la Corte y la Nobleza. Estaba adornado o iluminado primorosamente. En los intermedios de la función se sirvió por los palcos un refresco. Se representó antes de todo una loa alusiva a la exaltación de S. A., y luego que la alegoría fue descubierta por los espectadores, prorrumpieron todos en festivos y repetidos aplausos». FERNÁNDEZ VARELA, D. *Manuel, La patria al Sermo. Príncipe de la Paz*, Madrid, por la hija de Ibarra, 1807. En PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, Juan, *El Dos de Mayo de 1808 en Madrid*, Valladolid, Editorial Maxtor, 2008, págs. 140-141.

<sup>42</sup> En LA PARRA, *Manuel Godoy*, pág. 240.

dos ante el Palacio Real<sup>43</sup>. El almirante encontró su palacio abarrotado de visitantes, algunos de los cuales le saludaron rodilla en tierra, sin saber si ese era el tratamiento que debían darle<sup>44</sup>.

En la capital se dieron dos funciones de teatro en su honor. Una representación tuvo lugar en el Teatro de la Cruz, donde se leyó una composición laudatoria de autor anónimo, aunque atribuida a Leandro Fernández de Moratín<sup>45</sup>. La otra función tuvo lugar en el Teatro del Príncipe, donde se soltaron palomas al llegar Godoy al palco y se aprovechó la ocasión para descubrir un busto suyo. El poeta Francisco Clemente Miró declamó unos versos de su autoría<sup>46</sup>, aplaudidos por el público, algo que llegó a sorprender al propio Godoy, desacostumbrado entonces al reconocimiento popular<sup>47</sup>. Otras demostraciones de júbilo en la ciudad fueron las impresiones de obras laudatorias como las que compusieron Antonio de Salas y Manuel de Copóns,<sup>48</sup> Mariano Pío del Rivero<sup>49</sup>, Francisco Rodríguez de Ledesma<sup>50</sup>, Manuel Fernández Varela<sup>51</sup> o Antonio Valladares de Sotomayor<sup>52</sup>. También se mandaron grabar medallas<sup>53</sup>. Habría que destacar la obra histórica en honor del almirante *Im-*

<sup>43</sup> En FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 411.

<sup>44</sup> LA PARRA, *Manuel Godoy*, pág. 240.

<sup>45</sup> *La insignia del grande Almirante en la exaltación de S. A. el Serenísimo Señor Generalísimo Príncipe de la Paz a esta dignidad.* (oda). Madrid, Imp. de Sancha, 1807.

<sup>46</sup> *Discurso de lord San Vicente, primer lord del Almirantazgo británico, al saberse el nombramiento del Almirante de España e Indias en el Serenísimo Sr. Príncipe Generalísimo Almirante* (Madrid, Imp. Real, 1807). Composición encomiástica, aunque escrita en estilo joco-serio, en PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, *El Dos de Mayo de 1808*, págs. 140-141.

<sup>47</sup> En LA PARRA, *Manuel Godoy*, pág. 240.

<sup>48</sup> *Octava que con motivo de la plausible exaltación del serenísimo Sr. Príncipe de la Paz a la alta dignidad de Generalísimo Almirante de España e Indias compuso D. Antonio de Salas y glosó D. Manuel de Copóns, teniente coronel agregado al Estado Mayor de la plaza de Madrid*, Madrid, por Eusebio Álvarez, 1807.

<sup>49</sup> *Retrato político del Serenísimo Sr. Príncipe de la Paz, generalísimo Almirante, dibujado por un apasionado al mérito nacional y grabado a pesar suyo por el enemigo común de la Europa, en obsequio de SS.MM. los Reyes nuestros señores*, Madrid, Imp. Real, 1807.

<sup>50</sup> *A. S. A. Serma. el Sr. Príncipe de la Paz, generalísimo, en su feliz exaltación a la dignidad de grande Almirante de mar y tierra* (canción), Madrid, Imprenta de Sancha, 1807.

<sup>51</sup> *La patria, al Sermo. Sr. Príncipe de la Paz, generalísimo Almirante de España e Indias, en la feliz exaltación de S. A. S. á esta dignidad* (oda), Madrid, Imprenta de la Hija de Ibarra, 1807.

<sup>52</sup> *Tributo obsequioso que ofrece al Sr. Almirante de Castilla, Príncipe de la Paz, etc., el más humilde y afectísimo servidor de Su Alteza, con el motivo que expresa el siguiente romance.* Impreso en 4.º, sin año ni lugar. También sin fecha, lugar o autor *En la exaltación a la dignidad de almirante general de España e Indias de S.A.S. el Señor Generalísimo Príncipe de la Paz.* BNE, U/10900(8).

<sup>53</sup> Una de plata, de 50 milímetros. Anverso: Busto. Emmanuel de Godoy Princeps svmm. imperat. svmtn. Hispág. et Ind. Amiralivs const.-Reverso: Neptuno guiando el carro marino.-Solemque Reduit. Exergo.- Valent. Philopat. Socii. Patrono Sr.-1807. Otra de bronce de 45

*portancia de la Historia de la marina española*<sup>54</sup> realizada por el capitán de fragata José de Vargas y Ponce por encargo del bailío Antonio Valdés<sup>55</sup>, no sabemos si en un intento de recuperar el favor de Godoy. Sin embargo, el presente más importante que recibió el príncipe de la Paz por su nueva dignidad fue el realizado por el Ayuntamiento de Madrid que, en plena euforia de homenajes, compró el palacio de Buenavista por nueve millones de reales como regalo para Su Alteza Serenísima<sup>56</sup>.

La *Gaceta de Madrid* refirió festejos en numerosas poblaciones de España y rara fue la institución que no ordenó alguna celebración o Tedeum. Municipios, universidades, cabildos eclesiásticos y particulares de ciudades y aldeas prepararon obsequios y regalos y organizaron fiestas<sup>57</sup>. Las más significativas tuvieron lugar en la tierra natal de Godoy, Extremadura. En Badajoz se organizó un combate naval en el río Guadiana, un espectáculo al que asistió un inmenso gentío, llegado incluso desde Portugal<sup>58</sup>. Se editaron obras laudatorias como las que realizaron en Badajoz<sup>59</sup> Benito de Boza<sup>60</sup> y en Mérida José Valenzuela<sup>61</sup>. En Ferrol y Cartagena hubo música, salvas y festines<sup>62</sup>. En Cá-

---

milímetros. Anverso: Busto a la derecha. Serenísimo Sr. Príncipe de la Paz. Reverso: Leyenda orlada de laurel. En memoria-de la exaltación-de S. A. S.-a la dignidad-de generalísimo-almirante general-de España-e Indias. Otra: Busto de Godoy con uniforme de General d. Manuel Godoy, príncipe de la Paz, Generalísimo de Mar y Tierra, Restaurador de las rentas públicas. Reverso: esta medalla proviene del oro y plata sacado de las tierras de desecho de las minas del Chocó, de la Paz y de Potosí por el nuevo método sin azogue de H. Augusto. Módulo 44 mm, en FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, págs. 411.

<sup>54</sup> VARGAS Y PONCE, José de, *Importancia de la historia de la marina española: Precisión de que se confie a un marino; y plan y miras con que de orden superior la emprende el capitán de fragata José de Vargas y Ponce, director de la Real Academia de la Historia. Discurso presentado al Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante*, Madrid, Imprenta Real, 1807.

<sup>55</sup> CERVERA PERY, *La Marina de la Ilustración*, págs. 232-233.

<sup>56</sup> LA PARRA, *Manuel Godoy*, pág. 263.

<sup>57</sup> FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 411.

<sup>58</sup> CERVERA PERY, *La Marina de la Ilustración*, pág. 124.

<sup>59</sup> GUERRA GUERRA, Arcadio, «Festejos en honor del Príncipe de la Paz habidos en Badajoz en 1807», *Revista de Estudios Extremeños*, 23/1-2 (1967), pág. 251-291.

<sup>60</sup> *Discurso que desde una tribuna lucidamente vestida y adornada con méritos y laureles en la mayor y más espaciosa sala del cuartel del castillo de la ciudad y plaza de Badajoz, pronunció al público en la noche del 16 de Abril de 1807 D. Benito de Boza, subteniente de infantería...en que manifiesta los extraordinarios y más renombrables méritos que ha contraído en honor y beneficio de la nación española el Srmo. Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz, gran Almirante de España e Indias, protector del comercio marítimo y decano del Consejo de Estado*, Badajoz, Francisco Jutglá, 1807.

<sup>61</sup> *Oración que en la solemne acción de gracias con que los Jefes y subalternos de las oficinas reales de la ciudad de Mérida celebraron la exaltación del Serenísimo Sr. Príncipe de la Paz a la dignidad de grande Almirante, pronunció el Ldo. D. José M. Valenzuela, etc., el día 5 de Marzo de 1807*, Badajoz, Imprenta de D. Juan Patrón, 1807.

diz hubo celebraciones<sup>63</sup> y hasta un entusiasta admirador, Benito de la Piedra, administrador de la Consolidación de Cádiz, dio una abundante comida a su costa a los 9.528 hombres de tripulación de la escuadra refugiada en puerto<sup>64</sup>. En La Coruña se mandó realizar un retrato del príncipe de la Paz, con uniforme de gran almirante con vista de la fachada con que se adornó la Casa-Escuela de Artillería del Departamento de la Coruña el día 6 de febrero de 1807<sup>65</sup>. En Valencia tanto la Real Junta y Matrícula de Comerciantes al por mayor de Valencia<sup>66</sup>, como la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia<sup>67</sup>, festejaron el acontecimiento. En Sevilla, los frailes de San Juan de Dios colocaron un retrato de Godoy en el presbiterio de su iglesia, asegurando un clérigo sevillano que «ni una lámina o cuadro de María Santísima estaba con más veneración»<sup>68</sup>.

También hubo demostraciones ostentosas y públicas de alegría en Ultramar como ocurrió en Manila<sup>69</sup> y La Habana<sup>70</sup>. Con motivo de los festejos celebrados por iniciativa del Real Consulado de La Habana entre el 23 de agosto y el 1 de septiembre de 1807 se engalanaron las calles de la ciudad, hubo

<sup>62</sup> FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 400.

<sup>63</sup> Se editó la canción *A la feliz exaltación de S.A.S. el Sr. D. Manuel de Godoy, Príncipe de la Paz*, Cádiz, Quintana (impresor), 1807. BNE, R/62612.

<sup>64</sup> Despacho del capitán general del departamento, de 15 de febrero, dando cuenta del acto generoso en demostración de júbilo por la elevación del Príncipe de la Paz a Almirante general de España e Indias, Archivo del Ministerio de Marina. Indiferente, 1807. En FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 399.

<sup>65</sup> Grabado por Tomás López Enguñados. FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 412. En la BNE se conservan numerosos retratos grabados de Godoy, aunque consideramos que de los realizados para las celebraciones de 1807 son uno anónimo con la inscripción en el marco ovalado: «S.MO S.R PRINCIPE DE LA PAZ GENERALISIMO ALMIRANTE DE ESPAÑA É INDIAS» (BNE, IH/3806/12) y otro de López Enguñados con la nota «José Rivelles lo inventó y dibujó; Tomas Lopez Enguñados, grabador de cámara de S.M. y Académico de mérito lo grabó en Madrid año de 1807», del que existen dos versiones, una de ellas inacabada (BNE, IH/3806/15/1 G y IH/3806/15/2 G).

<sup>66</sup> *Al serenísimo Señor Generalísimo Príncipe de la Paz, en su elevación a la alta dignidad de Almirante de España e Indias, y protector del comercio marítimo*, Valencia, 1807. BNE, R/62611.

<sup>67</sup> *En conformidad de lo acordado por la Real Sociedad en junta de 15 de los corrientes, remito á V. un ejemplar de la estampa y explicación de la medalla que acuñó en obsequio del Príncipe de la Paz en su exaltación a la alta dignidad de Almirante de España y de las Indias*. Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, 29-7-1807. BNE, R/39139(10).

<sup>68</sup> LA PARRA, *Manuel Godoy*, pág. 240.

<sup>69</sup> CERVERA PERY, *La Marina de la Ilustración*, pág. 124.

<sup>70</sup> En extractos de varios periódicos de La Habana. Cádiz, 1811, BNE, Salón General, HA/23562.

funciones de teatro, danza, baile y fuegos artificiales<sup>71</sup>. La celebración más importante fue la patrocinada por el intendente de Ejército Rafael Gómez Roubaud, quizás el más destacado «godoyista» en la isla, el cual organizó una fiesta el 23 de septiembre de 1807 en la que participaron el capitán general marqués de Someruelos, el comandante general de marina Juan María de Villavicencio, el obispo de La Habana Juan José Díaz de Espada, así como los jefes de los distintos cuerpos militares y de Hacienda, Ayuntamiento, Consulado, Real Sociedad y Junta Patriótica, así como la Universidad de La Habana, entre otros<sup>72</sup>.

## INTENCIONES REFORMISTAS

Dado el desarrollo posterior de los acontecimientos, el Almirantazgo de 1807 fue a todas luces una medida desesperada por tratar de recuperar el control del comercio colonial, establecer una organización impositiva más racional y con ello hacer frente a los apremios económicos de Napoleón y a la beligerancia de Gran Bretaña. Como almirante, mediante la real cédula de 27 de febrero de 1807, redactada por él mismo en su totalidad<sup>73</sup>, Godoy debía conseguir que la marina adquiriese un mayor potencial así como fomentar el tráfico comercial, especialmente entre España y América<sup>74</sup>. Podemos considerarlo como la última tentativa para evitar el desastre total al que se había visto abocado el reinado de Carlos IV.

Las medidas que debía disponer en 1807 el nuevo Consejo de Almirantazgo iban destinadas fundamentalmente a la mejora del comercio y el aumento de la seguridad en el transporte de mercancías, en especial para el tráfico con América. La intención era que se abaratasen los fletes disminuyendo los costos, algo que debía ser consecuencia del descenso de la peligrosidad y, como resultado de ambas circunstancias, la atracción de nuevos capitales interesa-

---

<sup>71</sup> ZARAGOZA, Justo, *Las insurrecciones en Cuba*, Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1872, tomo I, págs. 183-184.

<sup>72</sup> ROMAY Y CHACÓN, Tomás, *Relación del obsequio que hizo a D. Manuel Godoy, con motivo de su elevación a la dignidad de Almirante General en España e Indias, el señor intendente del ejército don Rafael Gómez Roubaud*, septiembre de 1807, BNE, Salón General, HA/ 24218. Véase VÁZQUEZ CIENFUEGOS, Sigfrido, «*Omnia Vanitas*: festejos en honor de Godoy en La Habana en 1807», OPATRNY, Josef (ed.), *El Caribe hispano en los siglos XIX y XX. Viajeros y testimonios, Ibero-Americana Pragensia-Supplementum 25/2009*, Praga, Universidad Carolina, 2010, págs. 115-138.

<sup>73</sup> DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos, *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos, 2001, pág. 307.

<sup>74</sup> Real Cédula para la formación del Almirantazgo, Aranjuez, 27-2-1807, AMN, 1185 F019/15.

dos en el comercio marítimo. La principal propuesta con respecto a la seguridad fue muy limitada pues consistió en un deseo de la mejora del servicio de guardacostas con la intención de reprimir el contrabando, con lo que se esperaba que por sí solo evitase las incautaciones que venían realizando los enemigos de la Corona española. Las medidas para estimular la confianza en el comercio y facilitar las transacciones parecían bastante más interesantes desde el punto de vista de su posible efecto real sobre las cuestiones financieras y organizativas. La nueva legislación abogaba por la disminución de los intereses crediticios y el aumento de la circulación monetaria. Era una cuestión desde luego necesaria para fomentar el comercio, pero que para su aplicación dependía de la actuación del «Banco de San Carlos y demás cuerpos mercantiles», por lo que la efectividad de la medida quedó supeditada al establecimiento de unas bases de supuesta reciprocidad entre lo que la norma llamó «utilidad del Estado» y de los propios accionistas del banco, sobre un «nuevo espíritu de vida» de los cuerpos implicados. En definitiva, que quedaba sujeto a la buena voluntad de los cuerpos mencionados y la capacidad de hacerlo dependió de que las circunstancias lo permitiesen, sin que el Estado tomase una medida concreta para propiciarlo.

La erección del Almirantazgo también pretendía el establecimiento de un mayor control de determinados aspectos marítimos con una función de inspección de almacenes, escuelas y otros establecimientos públicos como los Consulados, aunque considerando que la regulación de esta inspección se debía realizar según conviniese «a las luces y circunstancias» de la época en que se encontraban. Es decir, que tampoco se explicaba cómo debía realizarse esta función<sup>75</sup>.

Quizás la novedad más elaborada y con un alcance más determinado fue la centralización institucional de la información sobre asuntos marítimos y comerciales, por medio de un sistema de comunicaciones entre los lugartenientes, los jueces de Almirantazgo y los consulados con el almirante. Esta información debía permitir principalmente un mejor conocimiento de la situación del comercio, aunque en el fondo lo que subyacía en la medida era un deseo de control por parte de Godoy de su nuevo «edificio». No debemos menospreciar esta medida, pues la intención era publicitar no solo los logros personales de Godoy sino además mostrar, en el momento en que se fuesen produciendo, los efectos positivos de la nueva institución para que del mismo modo fuese fomentando la confianza comercial<sup>76</sup>. La intención era la de ilustrar a la

---

<sup>75</sup> Artículo 59.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185, F 019/15.

<sup>76</sup> Sobre la importancia de la confianza en el comercio véanse las obras de LAMKIZ, «Un “cuento ruidoso”: confidencialidad, reputación y confianza en el comercio del siglo XVIII», *Obradoiro de Historia Moderna*, 16 (2007), págs. 113-142; *Trade and Trust in the Eigh-*

«opinión pública sobre materias mercantiles, resultando los felices efectos de que el especulador calcule y ejecute acertadamente sus empresas; que florezca el comercio con la libertad; que se menosprecie la voz de la calumnia y que se pierda el miedo al vaticinio de decadencia y males que crea la ignorancia y exagera la imaginación de los monopolistas»<sup>77</sup>.

Otras propuestas generales fueron el anuncio de negociaciones diplomáticas para la apertura de nuevos mercados extranjeros, sin especificar cuáles, y el impulso del tráfico interior con la apertura de canales, fomento de la navegación de los ríos y «cualquiera otra especie capaz de facilitar las comunicaciones»<sup>78</sup>.

La nueva institución establecía de manera específica la pretensión de la aplicación de una norma al estilo del Reglamento de comercio libre de 1778<sup>79</sup>. En el último artículo de la real cédula de erección del Almirantazgo se hacía referencia directa contra los monopolios, estableciendo que debían ser eliminados

«los estorbos que sea necesario remover como contrarios al libre curso de los negocios mercantiles, cuales son los monopolios, las exenciones particulares, los privilegios del comerciante que puedan redundar en perjuicio a sus acreedores y todos los oficios enajenados de la Corona que graven el comercio con exacciones reales o formalidades inútiles».

Para el cumplimiento de estas intenciones se especificaba que debían promulgarse unas nuevas ordenanzas

«en las cuales, sin muchos preceptos, se fijen los verdaderos principios en materia de cambios, seguros marítimos y demás contratos de cualesquiera especie; y también se precavan los escandalosos abusos de las quiebras, en términos que si la desgracia inocente deberá hallar auxilios y consuelos, el fallido de mala fe no pueda escapar del castigo, ni encuentre asilo a donde no le persiga su oprobio»<sup>80</sup>.

Los principios sobre los que debían regir las nuevas ordenanzas, lejos de basarse en una legislación punitiva, quedaban sujetos a cuestiones morales y de buenas intenciones del comerciante

---

*teenth-Century Atlantic World: Spanish Merchants and their Overseas Networks*, Woodbridge, Royal Historical Society / Boydell Press, 2010.

<sup>77</sup> Artículo 59.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185, F 019/15.

<sup>78</sup> Artículo 60.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185, F 019/15.

<sup>79</sup> La intención era aprovechar la experiencia de su instauración en 1783 y vigencia plena hasta 1796. Fue derogado en 1799. Sobre el asunto del libre comercio de 1778 véase GARCÍA-BAQUERO, Antonio, *El libre comercio a examen gaditano: crítica y opinión en el Cádiz mercantil de fines del siglo XVIII*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1998; BERNAL, Antonio Miguel, *El comercio libre entre España y América, 1765-1824*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.

<sup>80</sup> Artículo 60.º, Real Cédula 27/2/1807, AMN, 1185, F 019/15.

«de modo que para él sea una necesidad y un hábito político, conservándose puro e indeleble el carácter que siempre ha sido distintivo de los españoles de ser fidelísimos en cumplir sus palabras y temer menos a la muerte que a cometer fraude»<sup>81</sup>.

A pesar de la laxitud e inconsistencia de las nuevas medias, la posibilidad del establecimiento de un régimen de libre comercio y el fin de los monopolios debió ser visto en América con la esperanza de que por fin se cumpliera algo que llevaban reclamando desde hacía años.

Aparte de toda la batería de propuestas más o menos acertadas de la Real Cédula de 27 de febrero, al Almirantazgo hay que considerarlo dentro de las medidas dispuestas por la Monarquía española para tratar de remediar la situación de quiebra financiera por la que estaba pasando. Como ocurrió con el caso de la aplicación de la Consolidación de Vales Reales en América<sup>82</sup>, lo que se pretendía era lograr una mayor participación de las posesiones ultramarinas a las arcas del Estado. El derecho de Almirantazgo consistió en el establecimiento de un conjunto de gravámenes sobre el comercio para conseguir una mayor cantidad de dinero. Para algunos autores, la constitución del Almirantazgo y su posterior aplicación demostró que fue fruto de la preocupación de Godoy por «estrujar» más el comercio que decía proteger<sup>83</sup>, así como para asegurarse un beneficio directo sobre todas las transacciones, ya que como almirante tenía asignados unos derechos fijos<sup>84</sup>, sin tener que participar en ellas a través de intermediarios o el establecimiento de concesiones monopolísticas<sup>85</sup>.

<sup>81</sup> Artículo 60.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185, F 019/15.

<sup>82</sup> Las obras fundamentales para esta problemática son las de WOBESER, Gisela von, *Dominación colonial. La consolidación de los vales reales en Nueva España, 1804-1812*, México D.F., Universidad Autónoma de México, 2003; MARICHAL, Carlos, *La bancarrota del virreinato, Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México D.F., El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999.

<sup>83</sup> LUCENA SALMORAL, Manuel, *Visperas de la independencia americana: Caracas*, Madrid, Alambra, 1986, pág. 322. En su aplicación en Caracas, para abril de 1808 se habían recaudado más de cien mil pesos por el ramo de Almirantazgo.

<sup>84</sup> «Son derechos anexos a la alta divinidad de Almirante y percibiréis como vuestros: 1.º. El anclaje en los puertos de mis dominios, con arreglo a las cuotas establecidas, según que la bandera fuera española o extranjera, y con la prevención de haber de cobrarse en Indias peso fuerte por sencillo de España. 2.º. La décima parte del importe de las presas que se hicieren en Europa y América. 3.º. Los mostrencos marítimos; y 4.º. El todo o la parte aplicable a mi real fisco en las multas y condenaciones que fueren impuestas por el consejo, por los tribunales superiores de Almirantazgo en Indias y por vuestros subdelegados». Artículo 45.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185, F 019/15.

<sup>85</sup> Este había sido el caso de las concesiones de introducción de harina en La Habana. VÁZQUEZ CIENFUEGOS, Sigfrido, *Tan difíciles tiempos para Cuba. El gobierno del marqués de Someruelos (1799-1812)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2008, págs. 134-151.

El cobro de derechos en el año de vigencia del Almirantazgo ascendió a 437.500 pesos fuertes<sup>86</sup>. En cuanto a las ansias recaudatorias por parte de Godoy como causa motivadora de la creación de la nueva regulación impositiva, hay que señalar que aunque no conservamos los datos completos de la institución podríamos decir que los beneficios al respecto para Godoy fueron muy limitados. Contamos con los datos parciales para La Habana en Cuba y La Guaira en Venezuela. Para la capital cubana desde su establecimiento en agosto de 1807 hasta diciembre del mismo año, en el que en la caja del Almirantazgo entraron 31.526 pesos, solo 424 correspondieron al almirante<sup>87</sup>, es decir, el 1,3%. Para el puerto venezolano entre los meses junio de 1807 y 1808 por concepto de Almirantazgo fueron 82.514 pesos y por el de almirante 253, lo que dejaría el porcentaje en 0,3%<sup>88</sup>, de lo que podríamos extrapolar que a las arcas de Godoy solo fueron a parar entre 1.500 y 6.000 pesos en conceptos de derechos de almirante<sup>89</sup>, cifra insignificante comparada con los numerosísimos ingresos que se le suponen<sup>90</sup>.

En agosto de 1807 Godoy encargó a Gabriel Ciscar la redacción de un plan de estudios para organizar el cuerpo de ingenieros de Marina y el Servicio Astronómico de los tres Departamentos Peninsulares. El 13 de abril de 1808 Ciscar presentaba el elaborado plan de estudios mayores, pero para entonces al Almirantazgo le quedaba un mes escaso de vigencia y el plan no llegó a ser aplicado<sup>91</sup>.

## MODIFICACIONES INSTITUCIONALES

Con la nueva fundación el almirante se convertía en jefe supremo en lo relativo al gobierno, administración y fuero de la Armada por absoluta delegación de poderes por parte del rey. El Consejo del Almirantazgo debía servir como asesor del almirante y despojaba al de Guerra de todas las competencias tanto de justicia como de gobierno relacionadas con la Armada. En consecuencia, tenía una segunda función como tribunal supremo del fuero de marina<sup>92</sup>.

<sup>86</sup> MELLADO, Francisco de Paula, *Enciclopedia Moderna. Diccionario Universal de Literatura, Ciencias, Artes, Agricultura, Industria y Comercio*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Mellado, 1851, tomo II, pág. 187.

<sup>87</sup> Comandante General de Marina de La Habana al Almirantazgo, La Habana, 18-12-1807, AGMAB, 41, 1748, n.º 34.

<sup>88</sup> LUCENA SALMORAL, *Visperas de la independencia americana*, págs. 323-324.

<sup>89</sup> De todos modos esto no es más que una aproximación al estar comprendidos en el derecho de almirante el décimo de presas, los mostrencos marítimos y las multas y condenas, que en ningún caso eran fijos, aunque en el periodo la actividad de corso fue muy limitada.

<sup>90</sup> LA PARRA, *Manuel Godoy*, págs. 254-263.

<sup>91</sup> LA PARRA, *Manuel Godoy*, pág. 251.

<sup>92</sup> Establecía también una notable diferencia en cuanto a la naturaleza de ambos Consejos, pues mientras el de Guerra siempre había sido presidido por el monarca, el del Almiran-

La nueva creación supuso el establecimiento en Madrid de un tribunal de Almirantazgo con una jurisdicción de 20 leguas a la redonda que debía ocuparse en primera instancia de las causas civiles y criminales de aquellos que estuviesen sujetos al fuero de marina<sup>93</sup>, encargándose de las apelaciones de tribunales inferiores<sup>94</sup>. Con respecto a América e islas Filipinas debían erigirse juzgados de Almirantazgo subalternos en sus puertos<sup>95</sup>. Estos tribunales debían atender también los asuntos puramente contenciosos tocantes a «los arsenales, astilleros y montes de marina; a la fábrica de armas y municiones, de jarcia, lonas, betunes y cualesquiera otros efectos» para el servicio de la Armada, aunque se hallasen establecidas en poblaciones interiores, así como a «los hospitales, asientos de ellos, de víveres, vestuario u otra cualquiera provisión»<sup>96</sup>.

Las directrices del Almirantazgo disponían que los virreyes de Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada y provincias del Río de la Plata y los capitanes generales de los demás distritos, quedaran como lugartenientes del almirante. El tribunal superior del Almirantazgo debía quedar formado por el lugarteniente del Almirante más los dos oficiales de Marina de mayor graduación, que residieran en la capital, y si faltaban estos, debían ser elegidos entre los dos oficiales de guerra graduados más antiguos. Completaban el juzgado el intendente, el oidor decano, el ministro de Marina, y el contador de real de hacienda como fiscal<sup>97</sup>. El tribunal debía enviar un brevísimo resumen de cada caso y lo determinado en él, debiendo pasar a consulta las causas extraordinarias que requiriesen «superior juicio del consejo del Almirantazgo»<sup>98</sup>. Tenemos constancia de que en Buenos Aires fue constituido el Tribunal del Almirantazgo el 21 de enero de 1808 por el virrey Santiago Liniers<sup>99</sup>, mientras que para el 23 de enero del mismo año el de Lima ya estaba en funcionamiento<sup>100</sup>, y para ese mismo inicio del año 1808 ya estaba establecido este tribunal superior en el reino de Guatemala<sup>101</sup>.

La isla de Cuba fue la única salvedad para las posesiones españolas en América. El Apostadero de Marina de La Habana pasó a equivaler a un de-

---

tazgo va a serlo por el propio Godoy. DOMÍNGUEZ NAFRÍA, *El Real y Supremo Consejo de Guerra*, págs. 307-308, 318.

<sup>93</sup> Artículo 31.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185, F 019/15.

<sup>94</sup> Artículo 32.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185, F 019/15.

<sup>95</sup> Artículo 33.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185, F 019/15.

<sup>96</sup> Artículos 38.º y 39.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185, F 019/15.

<sup>97</sup> «Para la revisión de los procesos substanciados por los consejos criminales de guerra, y para las apelaciones de las demás causas: y su sentencias en los grados correspondientes causarán ejecutoria conforme a las leyes».

<sup>98</sup> Artículo 34.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185 F019/15.

<sup>99</sup> AGI, Estado, 81, n.º 40.

<sup>100</sup> Carta de virrey Abascal a Godoy, Lima, 23 de enero de 1808, AGI, Lima, 737, n.º 1.

<sup>101</sup> Comandante de Marina de La Habana al capitán general Someruelos, La Habana, 21 de enero de 1808, AGI, Cuba, 1608.

partamento peninsular<sup>102</sup> y en vez de que la lugartenencia del almirante recayese en el capitán general como máxima autoridad política y militar, esta quedó depositada en el comandante general de marina<sup>103</sup>. El cambio parecía implicar que la Comandancia quedaba encargada del tribunal que pasaba a tener máxima jurisdicción en todos los pleitos comerciales que pudiesen darse tanto en el puerto, o la propia ciudad, como en su contorno. Así lo entendió el comandante de marina de La Habana Juan María de Villavicencio, considerando que pasaba a ser el jefe político y militar más importante en la capital, ya que los pleitos relacionados con asuntos comerciales eran los más significativos<sup>104</sup>. Mientras, el gobernador y capitán general marqués de Someruelos estimó que de ese modo quedaba desposeído de una gran parte de su autoridad y, además, en la parte más importante de la isla, es decir, en La Habana y su puerto. Por ello mostró su oposición y resistencia, desembocando en un enfrentamiento entre autoridades que no fue resuelto sino con la desaparición del Almirantazgo en 1808<sup>105</sup>.

En la península e islas adyacentes, el tribunal superior debía ser el Consejo, mientras que en América y Filipinas, los virreyes o capitanes generales debían constituir sus propios tribunales superiores, por la delegación de facultades del almirante que establecía la real cédula en su favor como sus lugartenientes en Indias, algo que no ocurriría en Cuba por su excepcionalidad. La delegación jurisdiccional en virreyes y capitanes generales fue automática con la creación de unos tribunales superiores, cuya composición establecía la real cédula, mientras que la delegación en favor de las autoridades navales de los departamentos peninsulares y Cuba, debía ser posterior y, quizás, más limitada<sup>106</sup>. Sin embargo, las medidas tomadas por el Consejo de Almirantazgo demostraron que, aunque la real cédula de formación pretendía inicialmente que La Habana fuese un departamento como los peninsulares, a todos los efectos siguió siendo tratado como un apostadero ultramarino, según la práctica mantenida desde siempre<sup>107</sup>.

---

<sup>102</sup> En La Habana se debía observar en lo judicial «las mismas reglas que en los tres departamentos de España»: Cádiz, Cartagena y La Coruña.

<sup>103</sup> Artículo 35.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185 F019/15.

<sup>104</sup> Artículo 34.º, Real Cédula 27-2-1807, AMN, 1185 F019/15.

<sup>105</sup> VÁZQUEZ CIENFUEGOS, Sigfrido, «La instauración del Almirantazgo de 1807 en La Habana: lucha por el poder bajo la alargada sombra de Godoy», *Revista de Indias* (en prensa).

<sup>106</sup> Explicación ofrecida por Juan Carlos Domínguez Nafria en comunicación privada. Agradezco al doctor su amabilidad y buenas indicaciones al respecto.

<sup>107</sup> Cuando en diciembre de 1807 el Consejo de Almirantazgo mandó hacer circular un recordatorio del cumplimiento del artículo 40 de la Real Cédula de 27 de febrero sobre que las demás jurisdicciones remitiesen con diligencia al almirante todo lo que actuasen con respecto a las competencias de marina, se remitió a Madrid, El Ferrol, Cartagena e Isla de León, pero no hay constancia de que se enviase a Cuba. Francisco Gil al Inspector general de Marina, San

La normativa para los departamentos peninsulares tampoco estaba claramente definida al respecto. Las *Ordenanzas generales de la Armada* de 1793 establecían que si bien los comandantes de departamentos tenían mando sobre los cuerpos particulares de la Armada, debían dejar libre su gobierno interior y económico a sus privativos comandantes, a quienes debían dirigir las órdenes sobre el servicio de sus cuerpos. Sin embargo, todos los miembros de los mismos estaban obligados a obedecer las que el comandante del departamento les dirigiese, tanto por sí como por el mayor general o sus ayudantes<sup>108</sup>. Los comandantes de departamento eran considerados subdelegados del director general de Marina, papel que con el Almirantazgo asumía el almirante, aunque entendiéndose que esta subdelegación no abrazaba «el mando político, mecánico y gubernativo interior»<sup>109</sup>. El comandante tenía jurisdicción militar de marina en toda la extensión de su departamento,<sup>110</sup> teniendo un mando universal, conforme a su cargo y responsabilidad, para todo lo dispositivo, obedeciendo todos sus órdenes y concurriendo a la ejecución con los medios y providencias que a cada uno compitiese, a cuyo fin debía pasar oficio al intendente siempre que fuese sobre materia que causase gasto a la Real Hacienda<sup>111</sup>. Sin embargo, como comandante de departamento debía actuar con absoluta independencia del intendente sin alterar la jurisdicción del ministerio de Marina<sup>112</sup>. En las capitales de departamento que además fuesen plazas de armas, los gobernadores no debían interferir en ejercicio libre de la jurisdicción de los comandantes de marina

«sobre toda la gente de guerra y mar sujeta a ella, y no solo no se opondrán a sus disposiciones, sino que antes bien las auxiliarán, con cuanto estuviere de su parte y les pidieren»<sup>113</sup>.

De haber contado con más tiempo quizás el Consejo de Almirantazgo hubiese solventado estas incongruencias, pero su escasa vigencia impidió que se solucionasen entonces.

---

Lorenzo, 15 de diciembre de 1807, AGMAB, Juzgados de Marina, Cuerpo Jurídico (Generalidad), 3273.

<sup>108</sup> Tratado 2º, título 1.º, artículo 28, MAZARREDO, *Ordenanzas generales*, pág. 16.

<sup>109</sup> Tratº 2º, títº 2º, artº 64.º, MAZARREDO, *Ordenanzas generales*, pág. 60.

<sup>110</sup> Tratº 2º, títº 3º, artº 3.º, MAZARREDO, *Ordenanzas generales*, pág. 65.

<sup>111</sup> Tratº 2º, títº 3º, artº 13.º, MAZARREDO, *Ordenanzas generales*, pág. 69.

<sup>112</sup> Tratº 2º, títº 3º, artº 14.º, MAZARREDO, *Ordenanzas generales*, pág. 70.

<sup>113</sup> Tratº 2º, títº 3º, artº 94.º, MAZARREDO, *Ordenanzas generales*, pág. 106.

## LOS RECELOS DEL PRÍNCIPE FERNANDO

El nombramiento como almirante dio a Manuel Godoy la mayor dignidad que había tenido hasta entonces, pero también elevó a su cota más alta la animadversión en su contra. En sus *Memorias* asegura que entonces ya era consciente del peligro que se le avecinaba y estaba buscado «una puerta» para irse. Carlos IV, animado por la reina María Luisa, creyó que con las nuevas prerrogativas Godoy quedaba por encima de sus enemigos y de paso se aseguraba la continuación de este a su servicio. Sin embargo, el príncipe de la Paz se quejaba de que sus facultades no se habían acrecentado más que en apariencia, mientras que aumentaban sus enemigos que hacían creer al príncipe de Asturias que «aspiraba al trono»<sup>114</sup>.

La consideración como Alteza Serenísima implicó el máximo reconocimiento posible para alguien que no fuera el propio rey, quedando nominalmente su preeminencia por detrás de los infantes de España, aunque estos solo tenían el tratamiento de alteza<sup>115</sup>. La real cédula de nombramiento como almirante especificaba que Godoy debía ser obedecido y debían cumplirse sus órdenes en todo lo tocante al real servicio y al uso y ejercicio del nuevo empleo «respetándoos como a mi Persona»<sup>116</sup>. El título de almirante había estado ligado históricamente a la familia real<sup>117</sup> y la reina había sido consciente de ello en su ofrecimiento a Godoy de tal dignidad el 3 de enero de 1807. María Luisa utilizó como argumento a favor de la conveniencia del Favorito para lograr esta condición el hecho de que su matrimonio con María Teresa de Borbón y Vallabriga, sobrina de Carlos IV, le confería un lazo familiar con la casa real<sup>118</sup>.

<sup>114</sup> GODOY, *Memorias críticas y apologéticas*, t. II, pág. 100.

<sup>115</sup> El nombramiento de Godoy como decano del Consejo de Estado señalaba expresamente que por su alta dignidad como generalísimo almirante le correspondía «la precedencia sobre toda clase de personas, después de las de los Infantes de España». Real Decreto 19-1-1807, AGMS, Célebres-G, carp. 2. En LA PARRA, *Manuel Godoy*, pág. 239.

<sup>116</sup> «Ordeno y mando a todos mis Consejos, Chancillerías, Audiencias y demás Tribunales de mis Reinos, y a mis Virreyes, capitanes generales, oficiales generales y subalternos de la Armada, y de todas mis fuerzas marítimas y demás personas de cualquier título, grado, preeminencias y dignidad en mis dominios, que os obedezcan, cumplan y guarden vuestras órdenes en todo lo tocante a mi servicio y al uso y ejercicio de vuestro empleo, respetándoos como a mi Persona». Real Cédula nombrando almirante general de España e Indias a D. Manuel Godoy, y creando el Consejo de Almirantazgo, Aranjuez, 13-1-1807. En FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, págs. 407-409.

<sup>117</sup> Habían sido almirantes don Juan de Austria, el hijo del emperador Carlos V, don Juan de Austria II, hijo de Felipe IV, en tiempo de los Habsburgos, y ya con los Borbones en 1737 cuando Felipe V concedió al infante Felipe el título de almirante general de España. En FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, págs. 407-409.

<sup>118</sup> DOMÍNGUEZ NAFRÍA, *El Real y Supremo Consejo de Guerra*, págs. 306-307.

Entre las influencias para esta determinación pudo estar el que Napoleón instituyese en aquellos años seis grandes dignidades, entre las que estaba la de gran almirante conferida a su cuñado Joaquín Murat con tratamiento de alteza imperial y real<sup>119</sup>, por lo que Godoy pudo estar interesado también en mantener su rango frente a los principales generales napoleónicos.

Pero la elevada dignidad de Godoy hizo acrecentar las sospechas sobre sus intenciones reales, pues ante los empeoramientos temporales del estado de salud de Carlos IV se planteó la posibilidad de que el Favorito fuese declarado regente del Reino<sup>120</sup>. El príncipe Fernando mostró recelos ante las distinciones que su padre concedía a Godoy en el mismo día en que como almirante este recibió la serenata en Madrid por su nombramiento en el Palacio Real. Estando en el balcón, el príncipe de Asturias se quejó a su hermano Carlos de que aquel festejo era un desaire a su persona: «De esta suerte Godoy, vasallo mío, me está usurpando el amor y la boga de los pueblos. Yo no compongo nada en el gobierno; él se lo lleva todo. Esto es intolerable»<sup>121</sup>. En 1807 entre los contrarios a Godoy, reunidos en torno al príncipe Fernando, se temió que estuviese planteándose el asalto a la Corona, cosa que no era difícil creer cuando Napoleón mandaba ocupar los tronos de media Europa a sus hermanos y generales. Ya en marzo de ese año los partidarios de la abdicación de Carlos IV en su hijo Fernando, pretendiendo acabar con el valimiento de Godoy habían decidido un acercamiento al emperador Bonaparte con la idea de granjearse su apoyo frente al príncipe de la Paz. El embajador francés aprobó el deseo de los fernandinos de alcanzar un acuerdo de boda del Príncipe de Asturias con una princesa de la estirpe imperial<sup>122</sup>. Parece que el hecho que desencadenó de manera más determinante el temor fue la Real Cédula de 27 de septiembre de 1807, que confería de manera extraordinaria a Godoy como almirante la firma con estampilla de los títulos, despachos, nombramientos y demás documentos<sup>123</sup>, con la clara intención por parte del rey de dotar de ma-

<sup>119</sup> FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. VIII, pág. 398.

<sup>120</sup> LA PARRA, *Manuel Godoy*, págs. 353-354.

<sup>121</sup> GODOY, *Memorias críticas y apologéticas*, t. II, págs. 100-101.

<sup>122</sup> La elegida fue María Estefanía Tascher, sobrina de la emperatriz Josefina. Fernando llegó a redactar una carta en la que expuso por escrito sus deseos ante la petición de Talleyrand de una prueba de su implicación en el plan de boda. ARTOLA, Miguel, *Los afrancesados*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1958, pág. 64.

<sup>123</sup> *Real Cédula por la cual se manda guardar y cumplir el decreto en que se concede al Serenísimo Príncipe Generalísimo Almirante Manuel Godoy que firme con estampilla todos los títulos, despachos, nombramientos y demás documentos, que como Almirante General de España e Indias, debía hacerlo de su mano*, San Lorenzo, 27-9-1807. CONTRERAS, Remedio y CORTÉS, Carmen, *Archivo Documental Español publicado por la Real Academia de la Historia, Tomo XXIX. Catálogo de la colección Mata Linares*, vol. IV, Madrid, RAE, 1972, pág. 611. La estampilla con sello era una concesión que durante el siglo XVIII había hecho el rey por razones de salud o por excesiva carga de trabajo, como había ocurrido en 1786 con José

yor autoridad ejecutiva al almirante. Estas decisiones regias traslucen la voluntad «notoria y trascendente» de situar a Godoy «en una posición política y social de insuperable relevancia»<sup>124</sup>.

Desde luego no hay dudas de que entre los detonantes principales de la conocida como Conjura del El Escorial de 30 de octubre de 1807, por la cual los partidarios de Fernando pretendían separar del poder a Godoy mediante un golpe de estado, estuvo el asunto del Almirantazgo. Los entrevistados durante el juicio posterior aseguraban que eran las intenciones promovidas por los «godoyistas» las que les habían hecho secundar la intención del príncipe de Asturias de hacer ver al rey la necesidad de derrocar a Godoy. Los «fernandinos» dieron cuenta de una supuesta conversación de Diego Godoy, hermano del almirante, con Tomás de Jáuregui, coronel del regimiento de Pavía, en la que al parecer le había hecho saber que «era preciso mudar de dinastía por el fatal estado de la salud de Carlos IV, y por otras razones (sic)»<sup>125</sup>. También informaron de que Luis de Viguri, que había sido intendente de La Habana hasta 1803 y era uno de los más destacados «godoyistas» en Madrid, también había defendido públicamente esta posibilidad<sup>126</sup>.

El príncipe Fernando mostró, en la representación que tenía pensado dirigir a su padre el rey en El Escorial en octubre de 1807, que una de las razones que le habían llevado a denunciar el peligro en que se estaba convirtiendo Godoy era la preponderancia que le había conferido como almirante:

«La nación entera, pasmada de semejantes bajezas, y casi acostumbrada a la esclavitud, pronostica a boca llena que el día menos pensado dará este tirano los pocos pasos que le quedan que andar para derribar nuestra familia del trono y sentarse en él. [...] Urge tanto más, cuanto ese hombre con las nuevas facultades del Almirantazgo y las que él se tomará con este pretexto va a acabar de absorber la poca autoridad que ha quedado a Vuestra Majestad y los pocos caudales públicos que hasta el día se habían librado de las uñas de su codicia. [...] El poder de Godoy ha llegado a tales términos con el Almirantazgo, que ya no se podía dejar de poner-

---

de Gálvez. GÓMEZ GÓMEZ, Margarita, *Forma y expedición del documento en la Secretaría y del Despacho de Indias*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1993, pág. 174. Sin embargo ninguno de los dos casos comprendían la situación de Godoy, pues contaba con buena salud y aunque con numerosas obligaciones, el Almirantazgo era una institución nueva que empezaba funcionar y que por su corta vigencia no llegó a tener un volumen muy grande de documentación.

<sup>124</sup> CEBALLOS-ESCALERA, *El Almirantazgo General de España e Indias*, págs. 133-134.

<sup>125</sup> IZQUIERDO HERNÁNDEZ, Manuel, *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1963, págs. 268-269.

<sup>126</sup> Un patriota aragonés (sic), *Representación del príncipe de Asturias don Fernando (ahora nuestro rey y señor) a su padre don Carlos IV hallada entre los papeles de su alteza real, escrita toda de su mano, en octubre de 1807*. En HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E., *Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, tomo V, pág. 49.

lo todo en noticia de Vuestra Majestad sin exponerle y exponer al reino al más funesto trastorno, y esto me hace adelantarme a romper mi silencio»<sup>127</sup>.

En definitiva, que el Almirantazgo y las prerrogativas que con él había alcanzado Godoy fueron elementos determinantes para desencadenar el inicio de un periodo de inestabilidad institucional en España tras la intervención napoleónica que daría lugar a la Guerra de Independencia.

## CONSIDERACIONES FINALES

Aunque preñada de buenas intenciones, la reforma que implicó el Almirantazgo llegó demasiado tarde o no tuvo el tiempo suficiente de demostrar sus posibilidades, pues la nueva institución solo tuvo vigencia durante algo más de un año. La noche del 17 al 18 de marzo de 1808 se desarrolló en Aranjuez un golpe político que vendría a completar las intenciones fallidas de El Escorial, aunque en este caso no solo se derrocó a Godoy sino también a Carlos IV<sup>128</sup>.

Al ser proclamado como rey, una de las primeras medidas que tomó Fernando VII fue la eliminación del Almirantazgo y la emisión de la orden para que se volviera a la organización del Consejo de Guerra y Marina unificado establecido en 1773, con reintegro a sus plazas de los ministros y fiscales jubilados en 1803<sup>129</sup>.

Aunque durante el Almirantazgo las fuerzas de la Real Armada apenas sufrieron aumento ni disminución, su instauración debe considerarse como un intento serio de reorganizar y potenciar el poder naval español, en un momento en que, con un prestigio muy mermado, en apariencia parecía solo una inútil pero costosísima máquina militar. El proyecto de centralizar todas las decisiones atinentes a la Marina, así como establecer su primer estado mayor, al consolidar una autonomía institucional pudo suponer un gran avance respecto de la época inmediatamente anterior que quedó finalmente frustrado<sup>130</sup>.

Las medidas económicas que fueron tomadas por el Almirantazgo para la mejor regulación del sistema impositivo comercial, así como en la optimización de la obtención de recursos, a pesar de su corta existencia, tuvieron fruto. Por ejemplo en el puerto de La Guaira en la capitania general de Venezuela,

---

<sup>127</sup> Un patriota aragonés, *Representación del príncipe de Asturias don Fernando*, págs. 39-42. En HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección de documentos*, t. V, pág. 49.

<sup>128</sup> MARTÍ GILABERT, Francisco, *El motín de Aranjuez*, Pamplona, CSIC, Ediciones Universidad de Navarra, 1972, págs. 122-157.

<sup>129</sup> DOMÍNGUEZ NAFRÍA, *El Real y Supremo Consejo de Guerra*, pág. 322.

<sup>130</sup> CEBALLOS-ESCALERA, *El Almirantazgo General de España e Indias*, págs. 152-153.

el derecho de tonelada, también llamado de fondeo, se elevó en su aplicación de uno hasta cuatro reales y cuando se produjo el movimiento juntista caraqueño, los patriotas no solo no lo derogaron sino que continuaron cobrándolo. El 18 de julio de 1810 se ratificó el abono de este derecho, elevándolo ya a un peso por tonelada para destinar su producto a obras públicas del puerto, demostrando su utilidad<sup>131</sup>. En Cuba, Francisco de Arango y Parreño en su informe para solucionar la crisis comercial que vivía La Habana en 1808, consideró que debía volverse a las pautas establecidas «en tiempo del Almirantazgo»<sup>132</sup>.

La validez de la institución sería reconocida de manera contemporánea. Durante la Guerra de la Independencia las Cortes reunidas en Cádiz en 1810 ordenaron la extinción del Consejo interino de Guerra y Marina. En 1812 el secretario de Marina de la Regencia, José Vázquez de Figueroa, pronunció un discurso ante las Cortes sobre la conveniencia de la creación de un consejo independiente de Marina o la restitución del Almirantazgo<sup>133</sup>. Sin embargo, no fue atendida su opinión y por decreto de 12 de junio de 1812 se organizó un tribunal superior de Guerra y Marina que por primera vez no sería presidido por el rey<sup>134</sup>. Con la vuelta en 1814 al absolutismo se retomó la separación entre Ejército y Armada, con el nombramiento como ministro de Marina de Luis María de Salazar, que ya había formado parte del último consejo de Almirantazgo y que había sido ministro de Hacienda con la Regencia.

Fernando VII, por medio de la intervención de Salazar, tenía la intención de recuperar la institución propugnada por Godoy, por lo que decretó el 28 de julio de 1815 el restablecimiento del Almirantazgo con una sala de gobierno y otra de justicia, reservándose como rey la presidencia y nombrando vicepresidente al infante Don Antonio Pascual, con los títulos de almirante general de España e Indias<sup>135</sup>. En 1816 el rey ordenó a Vázquez de Figueroa que desarrollase la institución y este aprovechó los estudios mandados hacer por Godoy sobre los aranceles de navegación o derechos de puertos<sup>136</sup>, demostrando que

---

<sup>131</sup> LUCENA SALMORAL, *Visperas de la independencia americana*, pág. 322.

<sup>132</sup> ARANGO Y PARREÑO, Francisco, *Informe del Síndico en el expediente instruido por el Consulado de La Habana sobre los medios que conviene proponer para sacar la agricultura y comercio de la isla del apuro en que se halla*. La Habana, 29-11-1808. En GARCÍA RODRÍGUEZ, Gloria, «Francisco de Arango y Parreño, Obras», *Biblioteca de clásicos cubanos*, n.º 23, La Habana, Imagen Contemporánea, 2005, vol. I, pág. 491.

<sup>133</sup> *Discurso pronunciado por el secretario de Estado y despacho de marina, José Vázquez de Figueroa ante las Cortes*, Cádiz, 25-1-1812. AMN, 0239, Ms. 0431/009.

<sup>134</sup> DOMÍNGUEZ NAFRÍA, *El Real y Supremo Consejo de Guerra*, pág. 322.

<sup>135</sup> Además de coronel de guardias marinas, protector del comercio, de la navegación y de la industria. FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. IX, pág. 128.

<sup>136</sup> *Estudio hecho por el Almirantazgo de Godoy, sobre aranceles de navegación o derechos de puertos, copiados por José Vázquez de Figueroa*, Madrid, 13-3-1816. AMN, 0241, Ms. 0436/010.

las intenciones de la institución defendida por el baillío Valdés y recuperada por el príncipe de la Paz era considerada entonces válida para España.

En definitiva, podemos pensar que la nueva institución, de haber tenido un mayor tiempo de vigencia, hubiese sido efectiva en la acción recaudatoria y hubiese podido servir para modernizar, racionalizar y centralizar una parte muy importante del sistema hacendístico, como era el del comercio con las posesiones ultramarinas, y, posiblemente, mejorar la marina española<sup>137</sup>. Pero para 1816 la América hispana se encontraba ya en su Guerra de Independencia, las circunstancias de la Monarquía española habían cambiado definitivamente y en 1818 el Almirantazgo fue otra vez derogado<sup>138</sup>.

Fecha de recepción: 16-05-2011.

Fecha de aceptación: 10-01-2012.

---

<sup>137</sup> Para conocer la situación de la Marina española en 1808, véase *Estado General de la Armada*, Madrid, 1808.

<sup>138</sup> Por el Real Decreto de 22 de diciembre de 1818. La muerte del infante Antonio Pascual el 14 de abril de 1817 y la oposición de Vázquez de Figueroa a los intereses del rey en el turbio asunto de la compra de la flota rusa en 1818 aceleraron la abolición del Almirantazgo. FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*, t. IX, págs. 134-137.